

**Al contestar refiérase
al oficio No. 20257**

20 de diciembre, 2019
DFOE-SOC-1414

Doctora
Lisette Navas Alvarado
Directora General
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN
Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD (INCIENSA)**

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario N.º 02-2019 del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)

La Contraloría General recibió el oficio N.º INCIENSA-DG-of-2019-480, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 02-2019 del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos corrientes por la suma de ₡757,0 millones, con el fin de ser aplicados en equipo sanitario, de laboratorio e investigación.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Técnico como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo N.º 8 de la sesión ordinaria N.º 2019-18 celebrada el 29 de octubre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

DFOE-SOC-1414

2

20 de diciembre, 2019

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el aparte 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de lo cual se tiene la entrada en vigencia del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba:

a) La incorporación de los recursos por concepto de Transferencias corrientes de Empresas Públicas no Financieras, provenientes de la Junta de Protección Social (JPS), por la suma de ₡757,0 millones; de conformidad con la Ley N.º 4508 y Ley N.º 8718. Lo anterior, según asignación verificada en el Presupuesto Extraordinario N.º 04-2019 de esa entidad concedente.

b) Los egresos por un monto de ₡757,0 millones, se aprueban a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, de conformidad con las justificaciones presentadas por ese Instituto. Otros niveles utilizados por ese Instituto, se tienen como informativos y de uso interno.

DFOE-SOC-1414

3

20 de diciembre, 2019

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 02 - 2019 por la suma de ₡757,0 millones.

Atentamente,



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA.
GERENTE DE ÁREA

Licda. Marigrei Naranjo Salas
FISCALIZADORA ASOCIADA

GER/jsm

NI: 33913 – 34722 - 36344

G: 2019004582-1